JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	**FRANCIA ELENA LÓPEZ LOAIZA C.C. 31.873.470**
Demandados	• **COLPENSIONES** • **COLFONDOS**
Rad. Nro.	05001 31 05 **024 2022 00210** 00
Instancia	Primera
Decisión	**DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que las respuestas dadas a la demanda por las demandadas cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

Para representar los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería a **MARCIEL LONDOÑO RICARDO** con **T. P. 191.351** del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato en **SANDRA MILENA CARTAGENA** con **T.P. N° 115.884** por lo que también se le reconoce personería.

Para representar los intereses de **COLFONDOS, se reconoce personería al abofado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con **T.P. 267.511 del C. S de la J.**

Se deja constancia que, a los anteriores profesionales, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que están habilitados para ejercer su profesión de abogados.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "***Lifesize***" a través del siguiente vinculo:

https://call.lifesizecloud.com/18280323

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 18280323#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo

cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1245ac29846e0a02c96c422944eb58a3188d5005a361068be953201fbaa1a61**
Documento generado en 26/05/2023 02:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica